

2021-091
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, quince de julio de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Mediante escrito allegado el pasado 25 de junio, la apoderada demandante presenta Recurso de Reposición contra auto de 22 de junio, publicado en estados del día siguiente, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.

Para empezar, se tiene que el recurso fue interpuesto dentro de termino, es decir, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la providencia en estados.

De otro lado, se advierte al apoderado que el auto recurrido no es objeto de reposición, de conformidad con el artículo 63 C.P.T. puesto que no se trata de un auto interlocutorio, por lo cual se denegará su solicitud.

Pese a lo anterior, se tiene en cuenta notificación física efectuada a la parte demandada OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. el pasado 10 de mayo al haberse aportado la constancia de imposibilidad de entrega de la notificación electrónica, en los términos de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR REPOSICIÓN por haberse invocado contra un auto de sustanciación, de conformidad con el artículo 63 C.P.T.

SEGUNDO: TENER por notificada personalmente a la parte demandada OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., por medio físico en los términos dispuestos en los Artículos 6° y 8° Decreto 806 de 2020, desde el 13 de mayo de 2021.

TERCERO: FIJAR fecha para celebración de Audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T para el día **DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

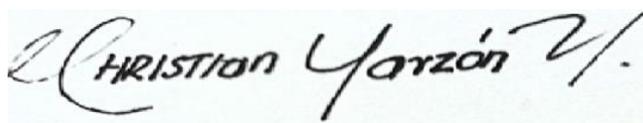
2021-091
ORDINARIO LABORAL

CUARTO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

QUINTO: ADVERTIR que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft, lo que implica la necesidad de que al menos tres días antes los asistentes a la audiencia descarguen el aplicativo TEAMS en un computador, celular o tableta a través de internet con buena capacidad y estén al pendiente de su correo electrónico, que es a donde se les enviará la invitación para la asistencia a la audiencia, y procedan a aceptarla. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **15 DE JULIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 089 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **16 DE JULIO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria